

	DIRECTIVA N°001-2022/CENEPRED/DIFAT/J	
	DIRECTIVA DEL CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES	
	Formulado por: Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETIVO

Identificar, reconocer y difundir buenas prácticas desarrolladas en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, implementadas por entidades públicas y/o privadas que forman parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), de acuerdo a las bases del concurso que se aprueben cada año.

II. FINALIDAD

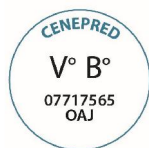
Establecer los procedimientos internos para la planificación, organización y ejecución del Concurso “Buenas Prácticas en Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres”.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED que participen directa o indirectamente en la planificación, organización y ejecución del Concurso “Buenas Prácticas en Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres”.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.4. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664. Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 4.7. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 4.8. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- 4.10. Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.



	DIRECTIVA N°001-2022/CENEPRED/DIFAT/J	
	DIRECTIVA DEL CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES	
	Formulado por: Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

- 4.13. Resolución Ministerial N° 220- 2013-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.
- 4.14. Resolución Ministerial N° 147- 2016-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación del Proceso de Reconstrucción.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De la planificación, organización y ejecución

Planificación

La planificación del concurso está a cargo de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica-DIFAT; para tal efecto realiza las coordinaciones internas con los órganos de línea para elaborar las bases del concurso.

Organización

La organización y ejecución del concurso está a cargo del Comité Organizador.

Ejecución

La ejecución de las actividades administrativas y logísticas del concurso está a cargo del Comité Organizador; y la ejecución de la evaluación de los expedientes presentados por las entidades participantes está a cargo del Jurado Calificador.

5.2. Comité Organizador

El Comité Organizador es la instancia responsable de la organización y ejecución del concurso; para este fin realiza las coordinaciones internas con los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED.

5.2.1 Conformación:

El comité está conformado de la siguiente manera:

- 5.2.1.1. El/la Director/a de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica (DIFAT), quien preside el Comité.
- 5.2.1.2. Dos representantes de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica (DIFAT).
- 5.2.1.3. Un/a representante del área de Comunicaciones, de la Secretaría General
- 5.2.1.4. Un/a representante de la Dirección de Gestión de Procesos (DGP).
- 5.2.1.5. Un/a representante de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (DIMSE).

5.2.2 Funciones:

Son funciones del comité organizador, las siguientes:

- 5.2.2.1. Revisar y actualizar, según corresponda anualmente, las bases del concurso "Buenas Prácticas en Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres".
- 5.2.2.2. Realizar las coordinaciones internas con los órganos y unidades orgánicas que resulten competentes para las diferentes etapas del concurso y ceremonia de premiación.
- 5.2.2.3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las bases del concurso.

	DIRECTIVA N°001-2022/CENEPRED/DIFAT/J	
	DIRECTIVA DEL CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES	
	Formulado por: Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

- 5.2.2.4. Brindar apoyo al Jurado Calificador para el desarrollo de sus funciones.
- 5.2.2.5. Elaborar y registrar las actas de la evaluación del Jurado Calificador.
- 5.2.2.6. Organizar la ceremonia de premiación del concurso.
- 5.2.2.7. Otras funciones vinculantes a la organización y ejecución del concurso.

5.3. Jurado Calificador

El Jurado Calificador es la instancia responsable de la evaluación de los expedientes presentados por las entidades que participan en el concurso y resuelven cualquier aspecto no previsto en la presente directiva, en el marco de sus funciones.

5.3.1 Conformación:

El Jurado calificador está conformado de la siguiente manera:

- 5.3.1.1 El/ la Jefe/a institucional, quien preside el Jurado.
- 5.3.1.2 El/la Secretario/a General.
- 5.3.1.3 El/la Director/a de la Dirección de Gestión de Procesos.
- 5.3.1.4 El/la Director/a de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.
- 5.3.1.5 El/la Director/a de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación
- 5.3.1.6 El/la representante del Comité organizador quien asume la secretaría técnica.

5.3.2 Funciones:

Son funciones del Jurado calificador, las siguientes:

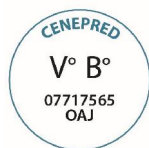
- 5.3.2.1. Evaluar y calificar los expedientes presentados por las entidades participantes de acuerdo a los criterios e indicadores establecidos en las bases del concurso.
- 5.3.2.2. Determinar a los/las ganadores/as en cada una de las categorías o declarar desierta alguna de ellas en caso que los participantes no alcancen el puntaje mínimo de 70 puntos.
- 5.3.2.3. Suscribir el acta de calificaciones y acta de ganadores.
- 5.3.2.4. Premiar a los ganadores del concurso.

VI. DE LAS BASES

La base del concurso es propuesta, anualmente, por la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica (DIFAT) y debe ser aprobada por el Jefe Institucional o por el funcionario a quien se haya delegado esta facultad, mediante disposición escrita; contienen los requisitos, las categorías de postulación, el cronograma de ejecución, los criterios de evaluación y las fichas de calificación, así como los premios, entre otros aspectos trascendentales del concurso.

VII. DE LOS PREMIOS

Los premios y reconocimientos se precisan cada año en las bases del concurso y son otorgados a las entidades ganadoras.



	DIRECTIVA N°001-2022/CENEPRED/DIFAT/J	
	DIRECTIVA DEL CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES	
	Formulado por: Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier aspecto no previsto en la presente Directiva, será resuelto por el Comité Organizador o el Jurado Calificador, según corresponda.

